

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA DEFINE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
FECHA	OCTUBRE 2026
OBJETO: PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Garagoa requiere contratar el servicio de transporte escolar especial para los estudiantes que deben desplazarse del sector rural a las instituciones educativas oficiales con sede urbana del municipio de Garagoa, CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que conforme lo establece el Artículo 311 constitucional, al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política de Colombia establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación y protección integral, específicamente en su artículo 67 dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual es obligatoria.

Que el Parágrafo 2° del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece que una vez cubiertos los costos de prestación del servicio Educativo, los Municipios destinarán parte de los recursos de su participación en educación, a financiar el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas del territorio así lo requieran.

Que el Artículo 8 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia de los Municipios no certificados, entre otras funciones, la de administrar y distribuir los recursos del sistema general de participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad y participar con los recursos propios en financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que el Concejo Municipal de Garagoa – Boyacá, adoptó la política pública de juventud para el Municipio por medio del Acuerdo No. 004 del 05 de junio de 2017, así las cosas, como líneas de acción del instrumento se plantearon las de brindar las garantías necesarias para el acceso a la salud; salud sexual y reproductiva; construcción de paz y erradicación de la violencia; educación

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

– formación del capital humano; inserción laboral y generación de ingresos, participación; cultura; recreación y deporte; y educación ambiental.

Que a través del Acuerdo No. 010 del 05 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal de Garagoa – Boyacá, adoptó la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia para el ente territorial. En virtud de la cual, se promulga la atención y garantía de derechos de todos los niños y adolescentes de la jurisdicción con miras a amparar su bienestar, desarrollo, igualdad, protección integral, participación y reconocimiento a la ciudadanía.

Que el derecho a la Educación no solo se garantiza con contar con las aulas y los docentes, sino que igualmente constituye el tomar las acciones que garanticen que los adolescentes del área rural puedan desplazarse hasta los centros educativos.

Que el servicio de transporte escolar es necesario toda vez que se evidencia un número significativo de estudiantes que requieren del mismo puesto que se desplazan desde áreas rurales hacia el área urbana, donde se recorre un buen número de kilómetros que impiden el acceso puntual a las instituciones educativas si no se recorren en un vehículo.

Que muchos estudiantes residen en el área rural y provienen de familias con bajos recursos monetarios que de no contar con el apoyo correspondiente a transporte escolar evidentemente sería imposible acceder a la educación convirtiéndose en una gran problemática de tipo social.

Que ni las Instituciones Educativas ni las asociaciones de padres de familias cuentan con el servicio de transporte que pueda suplir la necesidad de los estudiantes y por ende es deber del Municipio garantizar el acceso a la educación de los educandos que requieren dicho servicio.

Que la Alcaldía Municipal en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, adelanta la invitación publica con referencia al transporte escolar en pro de garantizar las condiciones mínimas requeridas para otorgar a los estudiantes posibilidades de acceso a la educación toda vez que la residencia de estudiantes del sector rural imposibilita el cumplimiento oportuno del horario académico previsto en las Instituciones Educativas con sede en el sector urbano.

Que los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sobre todo reconocerle a las diferentes poblaciones que integran el Municipio la importancia que tienen para con el mismo.

Que, por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Garagoa 2024-2027, establece:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
LINEA ESTRATEGICA	GARAGOA CON INCLUSION SOCIAL Y GARANTIA DE DERECHOS
SECTOR:	Educación (22)
PROGRAMA:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar (2201029)
INDICADOR PRODUCTO DE	Número de Beneficiarios de transporte escolar (220102900)

Que el objeto que se pretende contratar cuenta con proyecto de inversión radicado en banco de proyectos para lo cual la oficina asesora de planeación expide la viabilidad correspondiente la cual hace parte integral del proceso.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

Que es una prioridad para el municipio garantizar el transporte escolar desde el primer día de calendario escolar, en aras de evitar que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio desistan de acudir a las instituciones de educación formal; razón por la cual el municipio de Garagoa debe adelantar proceso de selección de contratistas en la modalidad de selección que se ajuste al calendario escolar.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio de Garagoa requiere suscribir un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto sea: PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101500	[c] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros
78111800	[f] Servicios	Servicios de transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El municipio está interesado en contratar “PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ”, con el siguiente alcance

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACION	Tiempo de servicio	CANT. estudiantes
TRANSPORTE ESCOLAR				
1	25101500 78111800	CENTRO - BANCOS DE PÁRAMO TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	8 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	35
2	25101500 78111800	CENTRO - ARADAS TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	8 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	25
3	25101500 78111800	CENTRO - VÍA GUÁNICA (DIVINO NIÑO Y CRUCE ACUEDUCTO VEREDAL) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	8 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	25
4	25101500 78111800	CENTRO - VÍA CHINAVITA (LA FRONTERA) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	8 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	28
5	25101500 78111800	CENTRO - VÍA MIRAFLORES (KM 11 - ESCUELA RESGUARDO MOCHILERO) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	8 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	25
6	25101500 78111800	CENTRO - VÍA GUARUMAL - ESCUELA GUARUMAL LA PUNTA TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	8 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	15
7	25101500 78111800	BALVANERA - SAN ANTONIO (VÍA MIRAFLORES) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL A REA URBANA	8 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	30
8	25101500 78111800	CENTRO - ALTO AMARILLO TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	8 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	35
9	25101500 78111800	CENTRO - HIPAQUIRA, TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL A REA URBANA	8 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	30

NOTA 1: Las rutas a realizar son ida y regreso desde cada uno de los lugares señalados hasta instituciones educativas del municipio de Garagoa.

NOTA 2: El Servicio de Trasporte Escolar deberá ser prestado por una persona juridica debidamente habilitada por la autoridad competente para la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial, que cumpla con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato y de acuerdo a las especificaciones de los vehiculos reglamentados en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 0431 de 2017.

NOTA 3: Tomando en consideración que el servicio de transporte escolar obedece al consentimiento de los padres de familia, su inicio estará supeditado a esto, por lo tanto, solo se habilitaran las rutas que tengan inscrito por lo menos un estudiante y paralelamente, se programará los días que disponga la organización de cada institución educativa.

3.2 Normatividad

Decreto 3666 de 1998 por la cual se establecen las cuantías mínimas que deberán cumplir las pólizas de seguros relacionados en el Artículo 28 del Decreto 3112 de 1997 (Ministerio de Transporte).

Ley 1242 de 2008 por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte).

Decreto 1079 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte (Ministerio de Transporte)

Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 174 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automor Especial”

Decreto 805 de 2008 “Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar”

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 5 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

Decreto 3964 de 2009 “Por el cual se modifica el Decreto 805 del 14 de marzo de 2008”

3.3 EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

El gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte expidió el Decreto No 431 de 2017 el cual establece que:

“Artículo o 2.2.1.6.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

Parágrafo 1. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

Parágrafo 2. El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico este habilitado como empresa de transporte especial.

3.4 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL

Artículo 2.2.1.6.3.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 el cual quedará así:

Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio.

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán estar numerados consecutivamente por la empresa de transporte y contener como mínimo: 1. Condiciones 2. Obligaciones 3. Valor de los servicios contratados 4. Número de pasajeros a movilizar 5. Horarios de las movilizaciones 6. Áreas de operación 7. Tiempos estimados de disponibilidad de los vehículos 8. Así como toda la información necesaria para desarrollar un plan de rodamiento que permita al Ministerio de Transporte determinar los factores de ocupación y las necesidades de incremento de la capacidad transportadora global. Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.

Parágrafo 1. Ninguna empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial podrá vincular o prestar el servicio con vehículos que hayan cumplido su tiempo de uso.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

Parágrafo 2. Ninguna persona natural o jurídica podrá contratar el servicio de transporte con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial que ofrezcan vehículos que hayan cumplido su tiempo de uso, ni contratar directamente vehículos sin acudir a la empresa debidamente habilitada.»

Artículo 2.2.1.6.3.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 079 de 2015, el cual quedará así: Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente Capítulo, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

(...) Artículo 2.2.1.6.3.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 1. El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real. Parágrafo 2. La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. Los errores mecanográficos que no presenten enmendaduras ni tachones, no constituyen inexistencia o alteración del documento.»

3.5 DE LA HABILITACIÓN

Artículo 2.2.1.1.3.1. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano, distrital y municipal deberán solicitar y obtener habilitación para operar

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos

3.6 REQUERIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS

El artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será menor de 20 años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 7 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

Parágrafo 1. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

3.6.1 Resolución de Habilitación transporte escolar

El proponente deberá presentar fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte escolar, expedida por la autoridad competente, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la invitación. El proponente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte donde certifique la capacidad transportadora de la empresa que cubra como mínimo los requerimientos de vehículos para cumplir con el objeto de la presente licitación

NOTA 4: para el caso de propuestas presentadas por una estructura plural, la certificación podrá ser presentada a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cumpliendo con las exigencias del presente numeral.

3.6.2 NECESIDAD DE RECURSO HUMANO

El proponente deberá disponer de nueve (09) conductores idóneos para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Hoja de vida en formato DAFP
- b. Experiencia mínima de cinco (5) años en conducción de buses, busetas o microbuses, debidamente certificada.
- c. Licencia de conducción, mínimo en la categoría C2 de servicio público, vigente sin excepción.
- d. No presentar antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, policivos, judiciales, medidas correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- e. Certificación en mecánica básica, primeros auxilios (40 horas) y manejo defensivo.
- f. Certificaciones en seguridad vial.

El proponente debe presentar 09 hojas de vida de monitores que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Curso de primeros auxilios mínimo de 40 horas
- b. Certificaciones y/o cursos en seguridad vial mínimo de 40 horas
- c. Ser Bachiller
- d. No presentar antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, policivos, judiciales, medidas correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Consulta de inhabilidades por delitos sexuales

3.6.3 Vehículos

Para garantizar la calidad y disponibilidad de vehículos, el proponente debe presentar la relación de vehículos acorde al formato establecido en el pliego y anexar los documentos que se requieren para dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones técnicas decreto 1079 de 2015 expedido por de Ministerio de Transporte, así como incluir la disponibilidad de vehículos para prestación de servicio del presente proceso de selección.

3.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, en lo relativo a la prestación del servicio de transporte escolar.
- 2. Los vehículos destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para el servicio de transporte escolar.
- 3. Garantizar la capacidad transportadora adecuada y racional para la prestación de los servicios contratados con protocolos de bioseguridad en los términos de la Resolución 777 de 2021.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

4. Garantizar el cumplimiento del servicio mínimo de rutas diarias de servicio requerido de acuerdo con las condiciones exigidas por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista.
5. Garantizar por cada una de las rutas contratadas, un adulto acompañante quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios; se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.
6. Disponer de los vehículos relacionados en la propuesta presentada acorde al pliego de condiciones.
7. Presentar, certificación del Ministerio de Transporte donde conste que la persona jurídica, o integrante del consorcio o unión temporal, se encuentra habilitado en el servicio especial, atendiendo la normatividad vigente de igual forma cumplir con: **a).** Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes eventos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. Tener vigente su respectiva tarjeta de operación. República de Colombia – Departamento de Boyacá. **b).** Permiso de la autoridad municipal de transporte para operar dentro de la jurisdicción, caso de personas naturales. **c).** Licencia de tránsito del automotor. Tener vigente la revisión Técnico Mecánica, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección abreviada. **d).** Documento vigente que acredite la afiliación del vehículo a la Empresa de servicio especial.
8. Para la prestación del servicio de transporte escolar no estará permitido llevar niños en el platón de las camionetas, así tengan cubierta, o en las carrocerías de estacas.
9. Garantizar la prestación efectiva del servicio por parte de la empresa de transporte público a la población escolar que reside en el sector rural del Municipio de Garagoa disponiendo un vehículo por cada ruta que se comprometa que los niños lleguen puntual y sean recogidos inmediatamente cumplen su jornada académica en la institución.
10. Realizar una ruta diaria en la jornada de la mañana que consiste en el traslado de los estudiantes a las instituciones educativas y el regreso de los mismos a los diferentes puntos de encuentro en las horas de la tarde una vez terminada la jornada escolar.
11. Garantizar, en caso de mantenimiento o falla de los vehículos, el reemplazo del mismo por otro de idénticas características a las ofrecidas, sin que ello genere traumatismo en la prestación del servicio.
12. Pagar en caso de siniestro los deducibles que llegare a realizar la compañía de seguros en el pago del mismo.
13. En caso de inmovilización de alguno de los vehículos con ocasión de daños mecánicos o acciones judiciales, el CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio otro vehículo en las mismas condiciones o características para prestar el servicio contratado.
14. Mantener los vehículos en excelente estado de higiene y de funcionamiento.
15. Los vehículos que presten el servicio específico de transporte de estudiantes, deben pintar en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternativas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda “ESCOLAR”.
16. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio de transporte escolar.
17. Todas las sillas de los vehículos deberán contar con cinturones de seguridad conforme a lo indicado por el Ministerio de Transporte.
18. Los vehículos deberán contar con salidas de emergencia.
19. Los vehículos deben contar con elementos y equipos esenciales para su ocupación, como se pasa a detallar: Sistema de comunicación, Botiquín, Extintor, Tacos, Triángulos, Gato, Linterna. Los vehículos deben estar provistos de espejos retrovisores internos y demás en cumplimiento de las normas en referencia al proceso contractual.
20. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio, conforme lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las demás normas que reglamentos, modifiquen o sustituyan la materia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

- 21. Presentar certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. (radios, radioteléfonos o celulares).
- 22. Los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros que se dediquen también al transporte escolar, deberán portar en su tarjeta de operación la indicación de SERVICIO ESPECIAL ALTERNO.
- 23. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.

3.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCION

El oferente para prestar el servicio deberá acreditar que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias para el efecto:

- 1. Documento vigente proveniente del Ministerio de Transporte donde conste que la persona jurídica, o integrante del consorcio o unión temporal, se encuentra habilitado en el servicio especial.
- 2. Permiso de la autoridad Municipal de transporte para operar dentro de la jurisdicción, caso de personas naturales.
- 3. Licencia de tránsito vigente del automotor de los vehículos ofrecidos en la propuesta para la prestación del servicio.
- 4. Carta de operación vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos en la propuesta para la prestación de servicios, para servicio especial.
- 5. Licencia de conducción vigente de cada uno de los conductores propuestos para la conducción de los vehículos ofrecidos en la propuesta para la prestación del servicio.
- 6. Revisión técnica mecánica vigente de los vehículos ofrecidos en la propuesta para la prestación del servicio.
- 7. Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente para cada uno de los vehículos que prestar el servicio de transporte escolar.

Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes eventos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas.

3.9 FORMACION ACADEMICA

En razón al Objeto del contrato, el tipo de negocio jurídico que se pretende realizar y la necesidad a satisfacer se determina que no es necesario que se exija un grado específico de instrucción académica.

3.10 AUTORIZACIONES:

El alcalde del Municipio de Garagoa- Boyacá, está facultado por la Ley, las Nomas legales para la suscripción de contratos y convenios.

3.11 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 202. Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar y que se trata de un contrato de compraventa de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 ley 1474 de 2011, en los términos y requisitos establecidos en el decreto reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuara a la modalidad de selección de Mínima cuantía.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 10 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

Se verificó que los elementos que se requieren para dar cumplimiento a los cometidos de la Administración municipal, son elementos de características técnicas uniformes pero no se encuentran en el catálogo de productos publicado en la tienda virtual.

Que así mismo, el Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera del consejo de Estado, en radicado 11001 03 26 000 2016 00017 00, manifiesta: *En este orden de ideas y descendiendo al caso concreto, para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.*

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por lo anterior y atendiendo a que la presente convocatoria no supera el 10% de la contratación de menor cuantía, se celebrará un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** por la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 10820 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (NUMERAL 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 DE 2015)

En cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el correspondiente análisis del sector.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	AÑO
<u>MINIMA CUANTIA AMG-MC-001-2026</u>	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ.	\$38.600.100,00	2026
<u>MINIMA CUANTIA AMG-MC-002-2025</u>	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ	\$36.656.298,00	2025
<u>MÍNIMA CUANTÍA AMG-MC-001-2024</u>	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ	\$33.816.304,20	2024

B. HISTÓRICO EN OTRAS ENTIDADES

Tabla. Histórico contratación entidades territoriales en el marco de este tipo de servicios - mínima cuantía

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
-------------------	---------	--------	---------

<u>IMC-SI-053-2025</u>	MUNICIPIO DE STA MARIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE SIETE (7) DÍAS DEL CALENDARIO ACADÉMICO, CORRESPONDIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JACINTO VEGA, PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - BOYACÁ	\$34.764.660
<u>MCH-MIN-C-052-2025</u>	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIVOR	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE AUTOMOTOR PARA APOYAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIVOR – BOYACÁ	\$26.550.000,00
<u>PC-MSLG-MC-054-2025</u>	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, DE CONDICIONES UNIFORMES, CONFORME A FICHA TÉCNICA Y A MONTO AGOTABLE, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA ESCOLAR, DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE, CONFORME A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS, FIJADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 -2027 "CON EL DESARROLLO GANAMOS TODOS"	\$30.270.000,00
<u>MU-MC-027-2025</u>	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ÚMBITA	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE UMBITA SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025	\$39.638.844,00

FUENTE: SECOP I Y II

5.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Aplicando el modelo de Abastecimiento Estratégico establecido en la página de Colombia compra eficiente, el Municipio de Garagoa, analiza el comportamiento de la oferta en el marco de los bienes relacionados con ropa, maletas y productos de aseo personal, se tiene la siguiente información



Agencia Nacional
 de Contratación Pública
 Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

[← Atrás](#)
[↺ Reiniciar](#)



ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACION	Tiempo de servicio	CANT. estudiantes	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
TRANSPORTE ESCOLAR							
1	25101500 78111800	CENTRO - BANCOS DE PÁRAMO TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	35	\$ 500.148,00	\$493.201,50	\$500.148,00
2	25101500 78111800	CENTRO - ARADAS TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	25	\$ 531.426,96	\$524.046,03	\$531.427,00
3	25101500 78111800	CENTRO - VÍA GUÁNICA (DIVINO NIÑO Y CRUCE ACUEDUCTO VEREDAL) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	25	\$ 531.426,96	\$524.046,03	\$531.427,00
4	25101500 78111800	CENTRO - VÍA CHINAVITA (LA FRONTERA) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	28	\$ 503.064,00	\$496.077,00	\$503.064,00
5	25101500 78111800	CENTRO - VÍA MIRAFLORES (KM 11 - ESCUELA RESGUARDO MOCHILERO) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	25	\$ 785.702,16	\$774.789,63	\$785.702,00
6	25101500 78111800	CENTRO - VÍA GUARUMAL - ESCUELA GUARUMAL LA PUNTA TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	15	\$ 792.765,36	\$781.754,73	\$792.765,00
7	25101500 78111800	BALVANERA - SAN ANTONIO (VÍA MIRAFLORES) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	30	\$ 722.133,36	\$712.103,73	\$722.133,00
8	25101500 78111800	CENTRO - ALTO AMARILLO TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	35	\$ 743.322,92	\$732.999,03	\$743.323,00
9	25101500 78111800	CENTRO - HIPAQUIRA, TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	30	\$ 756.000,00	\$745.500,00	\$756.000,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACION	Tiempo de servicio	CANT. estudiantes	Cantidad Días	PROMEDIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE ESCOLAR							
1	25101500 78111800	CENTRO - BANCOS DE PÁRAMO TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	35	8	\$497.832,50	\$3.982.660,00
35	25101500 78111800	CENTRO - ARADAS TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	25	8	\$528.966,66	\$4.231.733,31
25	25101500 78111800	CENTRO - VÍA GUÁNICA (DIVINO NIÑO Y CRUCE ACUEDUCTO VEREDAL) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	25	8	\$528.966,66	\$4.231.733,31
25	25101500 78111800	CENTRO - VÍA CHINAVITA (LA FRONTERA) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	28	8	\$500.735,00	\$4.005.880,00

28	25101500 78111800	CENTRO – VÍA MIRAFLORES (KM 11 – ESCUELA RESGUARDO MOCHILERO) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	25	8	\$782.064,60	\$6.256.516,77
25	25101500 78111800	CENTRO – VÍA GUARUMAL – ESCUELA GUARUMAL LA PUNTA TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	15	8	\$789.095,03	\$6.312.760,24
15	25101500 78111800	BALVANERA – SAN ANTONIO (VÍA MIRAFLORES) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	30	8	\$718.790,03	\$5.750.320,24
30	25101500 78111800	CENTRO – ALTO AMARILLO TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	35	8	\$739.881,65	\$5.919.053,20
35	25101500 78111800	CENTRO – HIPAQUIRA, TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA	08 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	30	8	\$752.500,00	\$6.020.000,00
TOTAL VALOR DIARIO							\$ 5.838.832,13
TOTAL							\$ 46.710.657,07

5.1.7. VALOR DEL CONTRATO:

El análisis de mercado se soporta con los datos anteriores, los cuales arrojan como valor estimado promedio del presente proceso la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$46.710.657,07),

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Por lo que el Municipio de Garagoa procede a informar, que además de los gastos en los que debe incurrir el contratista para su legalización y su ejecución, debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales son:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 10 x 1000 del valor del contrato
Avisos y Tableros	= 15% (Del valor de reten. Industria y Comercio)
Sobretasa Bomberil	= 7% (Del valor de reten. Industria y Comercio)
Estampilla Pro-cultura	= 2% del valor del contrato
Estampilla Pro-adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Tasa Prodeporte	= 2.5% del valor del contrato
Justificia familiar	= 2% del valor del contrato

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 16 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

5.1.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.22.2201.0700.2201029.007.2.3.2.02. 02.008.2219.1.3.1.1.10	FORTALECIMIENTO AL SECTOR EDUCATIVO EN COBERTURA Y CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ - RETIROS DE FONPET RESOLUCIÓN 1897 DE 2026 EXCEDENTES DEL SECTOR PROPOSITO GENERAL DEL FONPET-TRANSPORTE ESCOLAR.	1.3.1.1.10	\$47.000.000,00

6. REQUISITOS HABILITANTES:

6.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Disciplinarios, antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–., situación militar cuando aplique

El proponente podrá junto con la propuesta adjuntar los certificados señalados anteriormente, sin que su ausencia sea causal de rechazo de la propuesta.

6.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 17 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

6.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 18 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

6.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 19 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

6.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.5. EXPERIENCIA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 20 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el pliego de condiciones.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que el objeto se encuentre relacionado con el objeto del proceso de selección de contratistas, es decir el transporte escolar
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- C. El proponente acreditará la experiencia de dos (02) contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 6.5.4. y 4.5.5.

6.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. El proponente debe relacionar dos contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia.
- B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 21 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

6.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

6.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

6.6. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

6.7. CAPACIDAD DE PERSONAL

El proponente deberá disponer de nueve (09) conductores idóneos para conducir los vehiculos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Hoja de vida en formato DAFP
- b. Experiencia mínima de cinco (5) años en conducción de buses, busetas o microbuses, debidamente certificada.
- c. Licencia de conducción, mínimo en la categoría C2 de servicio público, vigente sin excepción.
- d. No presentar antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, policivos, judiciales, medidas correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- e. Certificación en mecánica básica, primeros auxilios (40 horas) y manejo defensivo.
- f. Certificaciones en seguridad vial.

El proponente debe presentar 09 hojas de vida de monitores que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Curso de primeros auxilios mínimo de 40 horas
- b. Certificaciones y/o cursos en seguridad vial mínimo de 40 horas

- c. Ser Bachiller
- d. No presentar antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, policivos, judiciales, medidas correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Consulta de inhabilidades por delitos sexuales

6.8 VEHÍCULOS

Para garantizar la calidad y disponibilidad de vehículos, el proponente debe presentar la relación de vehículos acorde al formato establecido en el pliego y anexar los documentos que se requieren para dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones técnicas decreto 1079 de 2015 expedido por de Ministerio de Transporte, así como incluir la disponibilidad de vehículos para prestación de servicio del presente proceso de selección

6.10 REQUISITOS ECONOMICOS:

El proponente deberá entregar propuesta económica en el formulario 1.

Nota: En atención a lo consagrado en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quien presento el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se tomará consideración todos los impuestos y costos directos e indirectos, sin tener en cuenta el régimen tributario al que pertenezca el oferente, conforme a la más reciente postura adoptada por el órgano rector en materia contractual, Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, si el proponente es persona jurídica deberá discriminar el IVA; si es persona natural y está obligada a declarar el IVA, igualmente debe cumplir el requisito anterior. Por el contrario, si el proponente u oferente, no se encuentra obligada a facturar IVA, conforme a las disposiciones del Registro Único Tributario RUT, debe presentar su oferta discriminando.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

OCHO (08) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR o hasta agotar el recurso circunstancial contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

8. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

8.1. MATRIZ DE RIESGOS, IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

IDENTIFICACION Y ANALISIS							EVALUACION			
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO	CATEGORIA
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	Riesgos Operacionales	FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO	NUEVA CONFORMACION DEL ESTUDIO FINANCIERO.	POSIBLE	MENOR	5	Riesgo Medio
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Operacionales	EMBALAJE Y VERIFICAION DE LOS PRODUCTOS, QUE IMPLICA EL CONTROL DE CALIDAD, MEDIDA, PESO, ENTRE OTROS.	INCONFORMIDAD EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	POSIBLE	MAYOR	7	Riesgo Alto

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Operacionales	TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS	RECIBO EN MALAS CONDICIONES FISICAS	IMPROBABLE	CATASTROFICO	7	Riesgo Alto
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Operacionales	MAL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNOS PRODUCTOS	MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS	IMPROBABLE	CATASTROFICO	7	Riesgo Alto
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Sociales o Políticos	QUE LA ENTREGA NO PUEDA REALIZARSE EN LA SEDE DEL COMPRADOR.	ADICIONAR EN TIEMPO LA ENTREGA	IMPROBABLE	MODERADO	5	Riesgo Medio
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Riesgos Financieros:	FALTA O RETRASOS EN LOS PAGOS DEL VALOR DEL CONTRATO	INSATISFACCION DEL PROVEEDOR	IMPROBABLE	MODERADO	5	Riesgo Medio
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	Riesgos Financieros:	INCREMENTO EN EL NIVEL DE PRECIOS DE LOS BIENES A PROVEER	RESTRICCION DE PRESUPUESTO DISPONIBLE.	IMPROBABLE	MENOR	4	Riesgo Bajo
8	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	Riesgos Financieros:	ESTIMACION INADECUADA DE LOS COSTOS	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RARO	MODERADO	4	Riesgo Bajo
9	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	Riesgos Operacional	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	INCAPACIDAD DEL FUTURO CONTRATISTA DE CUMPLIR CON LO INCLUIDO EN SU OFERTA	RARO	MODERADO	4	Riesgo Bajo

8.2. MATRIZ DE RIESGOS, CONTROL E IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

CONTROL				IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
No.	¿ A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
1	Contratista	VERIFICACIÓN PREVIA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS, CONTAR CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON REGISTRO MERCANTIL RELACIONADO CON EL OBJETO A CONTRATAR Y REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA ACTIVIDAD EXIGIDA.		POSIBLE	MENOR	5	Riesgo Medio
2	Contratista	ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS PRODUCTOS		POSIBLE	MAYOR	7	Riesgo Alto
3	Contratista	NO RECIBO		IMPROBABLE	MAYOR	6	Riesgo Alto

4	Contratista	EXIGIR GARANTIAS. COMERCIAL CON REGISTRO MERCANTIL RELACIONADO CON EL OBJETO A CONTRATAR Y REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA ACTIVIDAD EXIGIDA.	POSIBLE	MENOR	5	Riesgo Medio
5	SUPERVISOR CONTRATO	PACTANDO MEDIANTE ACTA COMO CAUSAL DE SUSPENSION DEL MISMO LA FUERZA MAYOR.	IMPROBABLE	MODERADO	5	Riesgo Medio
6	SUPERVISOR CONTRATO	PACTANDO MEDIANTE ACTA COMO CAUSAL DE SUSPENSION DEL MISMO LA FUERZA MAYOR	IMPROBABLE	MENOR	4	Riesgo Bajo
7	SUPERVISOR CONTRATO	REDUCCION DE LAS CANTIDADES DEMANDADAS	IMPROBABLE	MENOR	4	Riesgo Bajo
8	Contratista	REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA	IMPROBABLE	MENOR	4	Riesgo Bajo
9	ENTIDAD	INCLUIR EN LA INVITACIÓN COMO REQUISITO LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES A LAS DEL OBJETO CONTACTUAL Y PERSONAL ADECUADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO	IMPROBABLE	MENOR	4	Riesgo Bajo

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [dos días] hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Garagoa identificada con NIT 800025608-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución y 4 meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad del bien y/o servicio	Igual al plazo del contrato	Por el 10% del valor del contrato
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Vigencia igual al plazo y tres (3) años más	Por el 10% del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	(200.SMMLV)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-08
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 25 de 26	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

10. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

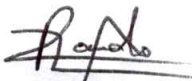
Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03-V1. 24/11/2021, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO		SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

11. CONCLUSIONES:

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende adelantar, debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo.

Presentado por,



LIZETH NATALIA MENDOZA ZAMUDIO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Económico y Social